



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Toda vez que la Comisaria de Familia de esta municipalidad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 18 de abril de 2024, allegó la solicitud del envío del informe requerido, el Despacho procede a decidir sobre su admisión. En este orden, se advierte que reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contempla el numeral 2 del artículo 111 del Código de Infancia y Adolescencia, los artículos 82 y 88, en armonía del artículo 390 C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca

RESUELVE:

1°. ADMITIR el INFORME DE LA COMISARÍA DE FAMILIA de esta municipalidad, presentado con ocasión a la actuación administrativa adelantada a petición del señor YESSID ALEXANDER VELASQUEZ CASTILLO, a favor de sus hijos menores de edad DILAN JOHAN VELASQUEZ CASTRO y KEVIN ALEXANDER VELASQUEZ CASTRO, contra la señora MARTHA LUCIA CASTRO UMBARILA, con el fin de obtener FIJACIÓN DEFINITIVA DE CUOTA DE ALIMENTOS Y RÉGIMEN DE VISITAS.

2°. TRAMITAR este proceso como verbal sumario, contemplado en el artículo 390 y ss., del C.G.P.

3°. NOTIFÍQUESE personalmente este auto a MARTHA LUCIA CASTRO UMBARILA y a YESSID ALEXANDER VELASQUEZ CASTILLO, córraseles traslado del informe y los anexos para que en el término de **diez (10)** días contesten y aporten y/o pidan las pruebas que consideren necesarias. Para tal efecto, por secretaría **remítase** a los correos electrónicos de las partes y abonados telefónicos aportados para efectos de notificación, el informe, los anexos y la presente providencia, tal como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, dejando las respectivas constancias en el expediente.

4°. Como quiera que la Comisaria de Familia en la audiencia de conciliación fracasada del pasado 22 de marzo de 2024, fijó como cuota provisional de alimentos la suma de \$400.000, y quien solicita el envío del informe, señor YESSID ALEXANDER VELASQUEZ CASTILLO, dentro de sus pretensiones no solicitó variación de la cuota asignada, el Despacho **mantiene** dicha cifra, como cuota provisional de alimentos fijada por la Comisaria de esta municipalidad.

5°. DESIGNAR a la Comisaria de Familia de Machetá, Cundinamarca, para que ejerza la representación judicial de los menores DILAN JOHAN

Ref: Fijación de Cuota Alimentaria y Visitas No. 2024-028
Demandante: YESSID ALEXANDER VELASQUEZ CASTILLO (Informe de la Comisaría de Familia de Machetá, Cundinamarca)
Demandada: MARTHA LUCIA CASTRO UMBARILA

VELASQUEZ CASTRO y KEVIN ALEXANDER VELASQUEZ CASTRO.
Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_16_DEL
DIA DE HOY, _10-05-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f410509a33561fb0daf526fa551dc2c97325e40dc5953a1b8c0b2cec9aec69cf**

Documento generado en 09/05/2024 09:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>